

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (651 a 700)

Anexo RB-14

Miércoles 18 de octubre

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

651

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del artículo Vigésimo Cuarto Transitorio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TRANSITORIOS	
Dice	Debe Decir
Vigésimo Cuarto. El remanente de las utilidades netas que, en su caso, se obtengan de los ingresos propios de las entidades paraestatales sectorizadas en las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, se concentrará en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos. [...]	Vigésimo Cuarto. El remanente de las utilidades netas provenientes de los ingresos propios de las entidades paraestatales sectorizadas en las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, se concentrará en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos. [...]

SUSCRIBE

Mario Alberto Torres Escobedo



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

37
652

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el décimo párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONTENIDO DE LA INICIATIVA	
Dice	Debe Decir
...	...
Finalmente, para el ejercicio fiscal de 2024, se anticipa un crecimiento económico global moderado, sin recesión, pero con la posibilidad de episodios de volatilidad de mercados financieros. Bajo este contexto, se espera que el crecimiento de la economía mexicana continúe, pero a un grado menor.	Por último , para el ejercicio fiscal de 2024, se prevé un crecimiento económico moderado a nivel internacional , sin recesión, pero con la posibilidad de episodios de volatilidad de mercados financieros. Bajo este contexto, se espera que el crecimiento de la economía mexicana continúe, pero a un grado menor.
[...]	[...]

SUSCRIBE



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Leticia Chavez Rojas
[Signature]

“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”
Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023.

654

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el primer párrafo del artículo 7 del **Dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

Dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
Dice	Debe decir:
<p>Artículo 7o. Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias deberán presentar las declaraciones, hacer los pagos y cumplir con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través del esquema para la presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 7o. Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias, <u>que estarán siempre orientadas con los intereses nacionales y de seguridad energética del país</u>, deberán presentar las declaraciones, hacer los pagos y cumplir con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través del esquema para la presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Atentamente,

Rocío Barrera

655

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del Artículo 14, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
<p>Artículo 14. Se aplicará lo establecido en esta Ley a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal que estén sujetas a control en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, entre las que se comprende de manera enunciativa a las siguientes:</p> <p>I. al II.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 14. Se aplicarán los términos de esta Ley a las percepciones que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal que estén sujetas a control en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, entre las que se comprende de manera enunciativa a las siguientes:</p> <p>I. al II.</p> <p>[...]</p>

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
CAMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

SUSCRIBE

[Firma manuscrita]
Dip. Pablo Amílcar Sandeval




Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**

656

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía, la reserva al **Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024.**

Para eliminar el artículo **Décimo Cuarto Transitorio** y quedar como sigue:

TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Décimo Cuarto. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá observar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud.</p> <p>Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar</p>	<p>Décimo Cuarto. (se elimina)</p> <div style="text-align: right;">    </div>

prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

Atentamente



Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg
Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

657

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Diputado Salvador Caro Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, misma que se realiza al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El párrafo que se propone reformar porque es importante porque se debe de especificar que el gasto de inversión debe ser reportado mediante informes trimestrales a la H. Cámara de Diputados, partiendo de la facultad de revisión que tiene y que está plasmada en la fracción VI del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello se propone reformar el párrafo noveno del artículo 1 del Dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 1o. (...) Tabla (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...)</p>	<p>Artículo 1o. (...) Tabla (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...)</p>
<p>Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública información del origen de los ingresos generados por los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.61.22.04 del presente artículo por concepto de otros aprovechamientos. Asimismo, deberá informar los destinos</p>	<p>El gasto de inversión a que se refiere el párrafo sexto del presente artículo se reportará en los informes trimestrales que se presentan al Congreso de la Unión a que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en los Informes antes enunciados la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública información del origen de los ingresos generados por los</p>

específicos que, en términos del artículo 19, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su caso tengan dichos aprovechamientos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá reportar en los Informes Trimestrales que se presenten al Congreso de la Unión en términos del artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la evolución del precio del petróleo observado respecto del cubierto mediante la Estrategia de Coberturas Petroleras para el ejercicio fiscal de 2024, así como de la subcuenta que se haya constituido como complemento en el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.61.22.04 del presente artículo por concepto de otros aprovechamientos. Asimismo, deberá informar los destinos específicos que, en términos del artículo 19, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su caso tengan dichos aprovechamientos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá reportar en los Informes Trimestrales que se presenten al Congreso de la Unión en términos del artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la evolución del precio del petróleo observado respecto del cubierto mediante la Estrategia de Coberturas Petroleras para el ejercicio fiscal de 2024, así como de la subcuenta que se haya constituido como complemento en el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado podrá transferir a la Reserva Financiera y Actuarial del Seguro de Salud, el excedente de la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento sobre el monto establecido en el artículo 240 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado podrá transferir a la Reserva Financiera y Actuarial del Seguro de Salud, el excedente de la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento sobre el monto establecido en el artículo 240 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Dip. Salvador Caro Cabrera
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
Presente.

658

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Sergio Barrera Sepúlveda** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta ante esta soberanía la siguiente reserva que adiciona un Vigésimo Sexto Transitorio al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para **adicionar un Vigésimo Sexto Transitorio** al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente: Transitorios Sin Correlativo.	Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente: Transitorios Vigésimo Sexto: Se considera por Cigarro electrónico o vapeador, al dispositivo que tiene la forma de un cigarrillo, un cigarro o un bolígrafo y

	<p>que no contiene tabaco. Utiliza una batería y contiene una solución de nicotina, aromatizantes y otras sustancias químicas.</p> <p>Para el ejercicio fiscal 2024, se cobrará una cuota especial por unidad de cigarro electrónico o vapeador vendido de 0.5911 pesos.</p> <p>Los recursos obtenidos por la cuota establecida en el párrafo anterior se deberán contabilizar dentro de los recursos recaudados por el Impuesto especial sobre producción y servicios.</p>
--	---

Sobre el particular, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre 2023.

659


Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Amalia Dolores García Medina**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Se adiciona una fracción IX al apartado A del **Artículo 16** y se modifica el último párrafo del artículo 16 al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII.</p> <p>Sin correlativo</p> 	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII.</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas que realicen pagos a personas trabajadoras del hogar, consistente en permitir la deducción de los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del Impuesto Sobre la Renta, por un monto equivalente al 100% del salario pagado a la persona trabajadora del hogar, tomando en cuenta la totalidad del salario que sirva de base para calcular las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general</p>

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I a VII de este apartado, considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta los estímulos fiscales a que se refieren las fracciones mencionadas en el momento en que efectivamente los acrediten.</p> <p>B. En materia de exenciones:</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I a VII, y IX de este apartado, considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta los estímulos fiscales a que se refieren las fracciones mencionadas en el momento en que efectivamente los acrediten.</p> <p>B. En materia de exenciones:</p> <p>...</p> <p>...</p>

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la información disponible más reciente, al mes de septiembre de 2023 se tienen registradas un total de 61,616 personas trabajadoras del hogar en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de las cuales 41,356 son mujeres (67.1%) y 20,260 son hombres (32.9%)¹. Sin embargo, de acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN) en México, al cuarto trimestre del 2022, había un total de 2.5 millones de personas, de 15 años y más, ocupadas en el trabajo doméstico remunerado.²

Como podemos ver, todavía existe una enorme brecha entre el número de personas trabajadoras del hogar que ya están registradas en el IMSS y las que deberían estar inscritas en dicho Instituto, motivo por el cual debemos crear los incentivos para cada vez más patrones den de alta en el IMSS a las personas que prestan su servicio en labores de aseo, asistencia y los relacionados al hogar de una persona o de una familia, a cambio de una remuneración económica.

Quienes realizan el trabajo del hogar por regla general pertenecen a sectores vulnerables de la población, por ello debemos garantizar su acceso a la seguridad social, lo cual se logra una vez que han sido afiliadas al IMSS en igualdad de condiciones que el resto de las y los trabajadores.

Por lo anterior, es importante que las políticas públicas atiendan esta problemática y generen los incentivos correctos para que cada vez un mayor número de personas dedicadas al trabajo doméstico remunerado ejerzan su derecho a contar con los beneficios de la seguridad social. En este orden de ideas, la política fiscal resulta un instrumento muy poderoso para generar el incentivo mencionado.

Por ello, propongo adicionar una fracción al artículo 16 de la Ley de Ingresos a fin de establecer un incentivo fiscal, exclusivo para las personas físicas, que contraten y den de alta ante el IMSS a personas trabajadoras del hogar.

Con esta medida, al aumentar el número de personas trabajadoras del hogar registradas en el IMSS, también se estaría contribuyendo a los objetivos de la política social y a la reducción de las desigualdades de género, pues la inmensa mayoría de las personas trabajadoras del hogar pertenecen a un nivel socioeconómico bajo y son mujeres.

La seguridad social implica derecho a guarderías, atención médica en caso de maternidad y enfermedad, incapacidades de trabajo, invalidez y apoyo en cesantía y en vejez. También permite tener derecho a vacaciones, a prima vacacional, a aguinaldo y al ahorro para el retiro.

Atentamente



DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA

¹ <https://www.imss.gob.mx/personas-trabajadoras-hogar/datos-estadisticas>

² INEGI (2023). *Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar* (trabajo doméstico remunerado). Comunicado de Prensa núm. 171/23, 28 de marzo.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO



Bancada Naranja

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

660

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez** integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.**

Para modificar la fracción II del apartado B al **artículo 16** y adicionar un artículo transitorio vigésimo sexto al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. [...]</p> <p>B. En materia de exenciones:</p> <p>Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. [...]</p> <p>B. En materia de exenciones:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.II. Las tarifas eléctricas domésticas establecidas en el esquema tarifario vigente de la Comisión Federal de Electricidad están exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado. <p>La exención aplicará únicamente a los usuarios</p>

	<p>pertenecientes a sectores sociales vulnerables, los cuales serán determinados por la Secretaría de Bienestar en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>															
<p>Transitorios</p>																
<p>Primero. a Vigésimo Quinto. [...]</p> <p>Vigésimo Sexto. Sin correlativo</p>	<p>Primero. a Vigésimo quinto. [...]</p> <p>Vigésimo Sexto. La exenciones autorizadas en la fracción II del apartado B del artículo 16 de esta Ley serán compensadas, durante el Ejercicio Fiscal 2024 , mediante el cobro de lo siguiente:</p> <p>I. Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:</p> <p>A. Aeronaves para viajes privados:</p> <p>1. Las aeronaves de servicio al público que presten servicio para viajes privados cuya capacidad máxima sea menor o igual a 20 pasajeros, deberán pagar una cuota conforme a la siguiente tabla:</p> <div style="text-align: center;"> <p>Tabla</p> <table border="1" data-bbox="813 1293 1438 1455"> <thead> <tr> <th>Tipo de aeronave</th> <th>Capacidad máxima de carga (kilogramos)</th> <th>Cuota (Pesos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>Hasta 4500</td> <td>2, 295</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>De 4510 Hasta 10 000</td> <td>2, 601</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>De 10,001 hasta 14 000</td> <td>3,060</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>Más de 14 000</td> <td>3, 825</td> </tr> </tbody> </table> </div> <p>Las aeronaves cuyo trayecto se mayor o igual a una hora, deberán pagar una cuota adicional a la fijada en la tabla anterior, de tres mil sesenta pesos por cada hora de vuelo o fracción de esta.</p> <p>En el caso de viajes cuya duración sea menor a una hora, se establecerá una cuota fija de cuatro mil pesos.</p>	Tipo de aeronave	Capacidad máxima de carga (kilogramos)	Cuota (Pesos)	A	Hasta 4500	2, 295	B	De 4510 Hasta 10 000	2, 601	C	De 10,001 hasta 14 000	3,060	D	Más de 14 000	3, 825
Tipo de aeronave	Capacidad máxima de carga (kilogramos)	Cuota (Pesos)														
A	Hasta 4500	2, 295														
B	De 4510 Hasta 10 000	2, 601														
C	De 10,001 hasta 14 000	3,060														
D	Más de 14 000	3, 825														

	<p>Los recursos que se recauden en términos de este inciso, se destinarán para la formulación e instrumentación de políticas nacionales para la mitigación y adaptación al cambio climático.</p> <p>2. Tratándose de aeronaves nuevas para uso personal, con capacidad máxima de 20 pasajeros, se deberá pagar la cantidad que resulte de multiplicar el peso máximo, incluyendo la carga de la aeronave expresado en toneladas, conforme a lo siguiente:</p> <p>a. De pistón, turbohélice y helicópteros 8, 500 pesos por tonelada.</p> <p>b. De reacción.....9, 000 pesos por tonelada.</p> <p>Quedan exceptuadas de dicho impuesto aeronaves de una plaza que sean fabricadas o destinadas para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga.</p> <p>B.Emisiones de carbono a la atmósfera</p> <p style="text-align: center;">Tabla de compuestos contaminantes</p>
--	--

Compuesto	Composición molecular	Toneladas	Equivalencia en toneladas de CO ₂
Dióxido de Carbono	CO ₂	1	1
Metano	CH ₄	1	28
Óxido Nitroso	N ₂ O	1	265
Hidrofluoro-carbonos	HFC-23	1	1,2400
	HFC-410A	1	1,924
	HFC-43-10mee	1	1,650
	HFC-125	1	3,170
	HFC-134	1	1,120
	HFC-134a	1	1,300
	HFC-404A	1	3,943
	HFC-407C	1	1,624
	HFC-507a	1	3,985
	HFC-152a	1	138
	HFC-227ea	1	2,640
	HFC-236fa	1	8,060
	HFC-365mfc/227ea	1	982
	HFC-365mfc	1	804
	HFC-245fa	1	858
	HFC-32	1	677
Perfluoro-carbonos	CF ₄	1	6,630
	C ₂ F ₆	1	11,100
	C ₃ F ₈	1	8,900
	C ₄ F ₆	1	1
	c-C ₄ F ₈	1	9,540
	C ₅ F ₈	1	2

Las personas físicas o morales que cuenten con instalaciones o fuentes fijas que emitan a la atmósfera más de 25 toneladas de dióxido de carbono equivalente al mes de los gases referidos en la tabla anterior, deberán pagar una tasa de 2.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización, por cada tonelada de dióxido de carbono equivalente que exceda el límite inferior referido.

Tratándose de fracciones de las unidades de medida, la cuota se aplicará en la proporción en que corresponda a dichas fracciones respecto de la unidad de medida.



--	--

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Jorge Álvarez Máñez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

18 OCT 2023
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA "
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

661

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía, la reserva al **Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024.**

Para **eliminar trigésima cuarta consideración del cuerpo del dictámen** y quedar como sigue:


TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Trigésima Cuarta. Esta Comisión que dictamina está de acuerdo con el Ejecutivo Federal en establecer en el artículo Vigésimo Tercero Transitorio de la Ley cuya expedición se pone a consideración del Honorable Congreso de la Unión, que cuando las entidades federativas concurren con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para garantizar la prestación de los servicios de salud, éstas deberán solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización de un adelanto de las participaciones a su favor, para garantizar la prestación de los servicios de salud en los casos en que éstas celebren convenios de coordinación con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).</p> <p>De igual manera, los que integramos esta Comisión de Hacienda y Crédito Público estamos de acuerdo con prever en el artículo Vigésimo Cuarto</p>	<p>Trigésima Cuarta. (se elimina)</p>

Transitorio de la Iniciativa que se dictamina, que el remanente de las utilidades netas de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Marina tendrán la naturaleza de productos, se concentrarán en la Tesorería de la Federación y se destinarán en un 75 por ciento al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y en un 25 por ciento al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, vivienda, educación y seguridad social.

Finalmente, esta Comisión Dictaminadora concuerda con la propuesta del Ejecutivo Federal de incluir un artículo Vigésimo Quinto Transitorio en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en el que se prevea que la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina realicen las acciones necesarias para constituir los fideicomisos públicos federales establecidos en el artículo 10 de la presente Iniciativa, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

Atentamente



Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg
Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

662

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía, la reserva al **Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024.**

Para modificar el **Artículo 2o.** y quedar como sigue:

TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como</p>	<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 816 mil millones de pesos.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, previa autorización de la H. Cámara de Diputados, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de</p>

para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 5 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales.

[...]

También se autoriza al Ejecutivo Federal para que, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrate empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública. Asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar endeudamiento externo.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus

valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, **previa autorización de la H. Cámara de Diputados**, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 5 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales.

[...]

También se autoriza al Ejecutivo Federal para que, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrate empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública. Asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar endeudamiento externo. **De lo anterior, se deberá informar periódicamente al Congreso de la Unión.**

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 27 mil 068.4 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 142.2 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 12 mil 750 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de 397 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 27 mil 068.4 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 142.2 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. **De lo anterior, se deberá informar periódicamente al Congreso de la Unión.** El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 12 mil 750 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de 397 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. **De lo anterior, se deberá informar periódicamente al Congreso de la Unión.** El uso del

[...]	endeudamiento deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado. [...]
-------	---

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

Atentamente


Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg
Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura


Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**

663

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía, la reserva al **Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024.**

Para modificar el **artículo Vigésimo Transitorio** y quedar como sigue:

TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Vigésimo. Los gastos de operación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que, conforme a la comunicación que emita la Federación, reciban las entidades federativas para ser destinados o estar asociados a servicios personales, se deberán clasificar en el capítulo de gasto correspondiente a los servicios personales.</p> <p>Para efectos de lo establecido en los artículos 10, fracción I, último párrafo, y 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se podrá incrementar el techo de gasto en servicios personales de la entidad federativa respectiva siempre y cuando derive de la clasificación de los recursos federales etiquetados a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>La disposición prevista en este transitorio también será aplicable para los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se</p>	<p>Vigésimo. (se elimina)</p> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>18 OCT 2023</p> <p>RECIBIDO SALÓN DE SESIONES</p> </div>

entreguen al Fondo de Salud para el Bienestar, en los casos en que las entidades federativas concurren con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en términos de lo señalado en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

Atentamente


Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg
Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

18 OCT 2023

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**

664

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía, la reserva al **Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024.**

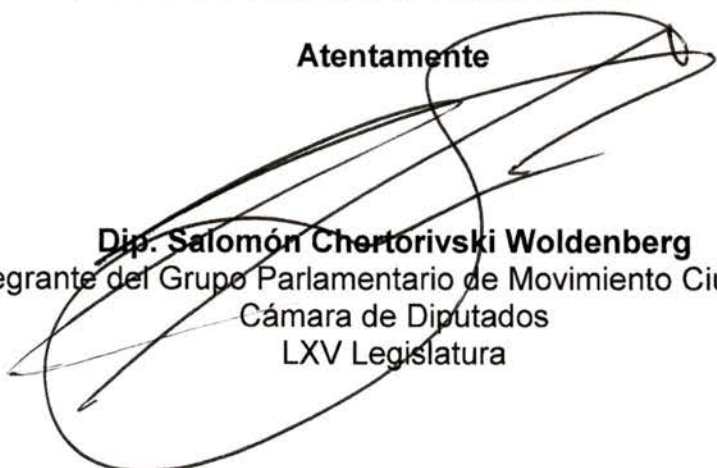
Para modificar el artículo Vigésimo Tercero Transitorio y quedar como sigue:

TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Vigésimo Tercero. Para efectos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud, en los casos en que las entidades federativas concurren con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR) para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de esa Ley, éstas deberán solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren, la autorización de un adelanto de participaciones en ingresos federales a su favor, correspondientes al ejercicio fiscal, por el monto que se establezca en dichos convenios.</p> <p>Los recursos a que se refiere el párrafo anterior serán aportados por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuenta y orden de la entidad federativa que corresponda, al</p>	<p>Vigésimo Tercero. Se deroga</p>

Fondo de Salud para el Bienestar, en términos de lo que se establezca en los convenios de coordinación que para tal efecto se celebren.	
---	--

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

Atentamente



Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg
Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES


665

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de diputados, quien suscribe, Diputada Julieta Mejía Ibáñez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para modificar el artículo primero del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024	
Texto de Dictámen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 1o. En el ejercicio fiscal del año de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se detallan:</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>

ATENTAMENTE


JULIETA MEJÍA IBÁÑEZ
DIPUTADA FEDERAL

MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

13 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

666

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de diputados, quien suscribe, Diputada Julieta Mejía Ibáñez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para modificar la **Primera Consideración** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024	
Texto de Dictámen	Propuesta de Modificación
<p>PRIMERA. Esta Comisión Dictaminadora realiza el presente dictamen en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia.</p> <p>(...)</p>	<p>PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público en ejercicio pleno de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados en su artículo 80, numeral 1, fracción II, realiza el presente dictámen y consideraciones subsecuentes con el resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia.</p> <p>(...)</p>

ATENTAMENTE


JULIETA MEJÍA IBÁÑEZ
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre 2023.

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE.


667

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Amalia Dolores García Medina**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Se adiciona una fracción IX al apartado A del Artículo 16 y se modifica el último párrafo del artículo 16 al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII.</p> <p>Sin correlativo</p> 	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII.</p> <p>IX. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se otorga un estímulo fiscal adicional a los contribuyentes que incrementen, respecto al ejercicio fiscal anterior, el número de personas empleadas que tengan discapacidad motriz o sean adultos mayores de 65 años o más.</p> <p>El estímulo fiscal consiste en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente al 40% del salario efectivamente pagado a las nuevas personas empleadas.</p>

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I a VII de este apartado, considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta los estímulos fiscales a que se refieren las fracciones mencionadas en el momento en que efectivamente los acrediten.</p> <p>B. En materia de exenciones:</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I a VII, y IX de este apartado, considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta los estímulos fiscales a que se refieren las fracciones mencionadas en el momento en que efectivamente los acrediten.</p> <p>B. En materia de exenciones:</p> <p>...</p> <p>...</p>

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9 % de la población total del país. De ellas 53 % son mujeres y 47 % son hombres. Así mismo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reporta que, de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, el 33.8% de la población de con discapacidad declaró haber sido discriminada. El INEGI también detalla que el 44.9% de la población con discapacidad, percibe que le discriminan mucho al momento de buscar empleo, mientras que, 23.3% percibe este grado de discriminación en las oficinas o servicios de gobierno.

Por otro lado, el INEGI señala que el descenso de la fecundidad y la mortalidad a partir de la implementación de políticas públicas en materia de planificación familiar, salud y educación, han modificado la estructura por edad. Entre 1970 y 2023, el porcentaje de la población de 0 a 14 años disminuyó de 46 a 23 % y la de 15 a 29 pasó de 26 a 24 por ciento; en contraste, la población adulta de 30 a 64 años aumentó de 24 a 43 % mientras que el porcentaje de adultos mayores se incrementó a más del doble, al pasar de 4 a 10 por ciento.¹



Así pues, contar con una discapacidad o tener más de 65 años son dos barreras muy difíciles de traspasar al momento de solicitar un empleo. Incluir a las personas con discapacidad y a las personas de 65 años o más en el mercado laboral es una de las mejores formas para disminuir la brecha de desigualdad social y la discriminación de que son objeto estos dos grupos de la población, por lo que las políticas públicas deben generar los incentivos correctos para que las empresas contraten cada vez a un número mayor de personas de estos dos grupos de nuestra sociedad.

Por ello, propongo se adicione una fracción al artículo 16 de la Ley de Ingresos a fin de establecer un incentivo fiscal (adicional al que ya se señala en el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta) para aquellos contribuyentes que incrementen, respecto al ejercicio fiscal anterior, el número de personas empleadas que tengan discapacidad motriz o sean adultos mayores de 65 años o más. El estímulo fiscal consiste en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente al 40% del salario efectivamente pagado a las nuevas personas empleadas.

Atentamente



DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA

¹ INEGI (2023). *Estadísticas a propósito del Día Mundial de la Población*. Comunicado de Prensa Núm. 395/23, 6 de Julio.

MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

668
CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de diputados, quien suscribe, **Diputada Julieta Mejía Ibáñez**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para modificar la **Cuarta Consideración** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024	
Texto de Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>CUARTA.</p> <p>Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, al igual que el Ejecutivo Federal, considera oportuno preservar en el artículo 1o. de la Ley cuya emisión se pone a consideración del Honorable Congreso de la Unión, la posibilidad de emplear los recursos que durante el ejercicio fiscal de 2024 ingresen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, para cubrir las obligaciones derivadas de la implementación del esquema de potenciación de recursos de dicho Fondo, en términos de lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de seguir apoyando las operaciones que las entidades federativas están implementando para</p>	<p>CUARTA.</p> <p>Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, al igual que el Ejecutivo Federal, considera oportuno preservar en el artículo 1o. de la Ley cuya emisión se pone a consideración del Honorable Congreso de la Unión, la posibilidad de emplear los recursos que durante el ejercicio fiscal de 2024 ingresen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, para cubrir las obligaciones derivadas de la implementación del esquema de potenciación de recursos de dicho Fondo, en términos de lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de seguir apoyando las operaciones que las entidades federativas están implementando para</p>

<p>fortalecer su capacidad de pago.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>fortalecer su capacidad de pago así como todos aquellos programas y acciones que obren en beneficio del bienestar de sus habitantes.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
---	--

ATENTAMENTE



JULIETA MEJÍA IBÁÑEZ
DIPUTADA FEDERAL



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

669

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para adicionar un apartado C al artículo 16 y un artículo transitorio vigésimo sexto al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. y B. [...] C. Sin correlativo</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. y B. [...] C. En materia de subsidios:</p> <p>I. Los subsidios que se otorguen a las cuotas del impuesto especial sobre producción y servicios de combustibles fósiles no podrán tener un estímulo fiscal mayor del 50 por ciento del valor establecido en el artículo 2o , fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</p> <p>II. La Secretaría, de manera conjunta con la Secretaría del Bienestar y la Secretaría de Economía, deberán establecer programas de apoyo para la compra de combustibles para aquellos sectores sociales más</p>

	<p>vulnerables, así como para los proveedores de bienes y servicios básicos, los cuales contemplen el otorgamiento de estímulos fiscales mayores a lo establecido en la fracción anterior.</p>															
<p>Transitorios</p>																
<p>Primero. a Vigésimo Quinto. [...]</p> <p>Vigésimo Sexto. Sin correlativo</p>	<p>Primero. a Vigésimo quinto. [...]</p> <p>Vigésimo Sexto. Para la compensación de los ingresos generados por el cobro de las cuotas establecidas en el artículo 2o , fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios derivada de los subsidios otorgados en el apartado C del artículo 16 de esta misma Ley, se establecerá, durante el Ejercicio Fiscal 2024 ,el cobro de lo siguiente:</p> <p>I. Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:</p> <p>A. Aeronaves para viajes privados:</p> <p>1. Las aeronaves de servicio al público que presten servicio para viajes privados cuya capacidad máxima sea menor o igual a 20 pasajeros, deberán pagar una cuota conforme a la siguiente tabla:</p> <div style="text-align: center;"> <p>Tabla</p> <table border="1" data-bbox="808 1489 1437 1649"> <thead> <tr> <th>Tipo de aeronave</th> <th>Capacidad máxima de carga (kilogramos)</th> <th>Cuota (Pesos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>Hasta 4500</td> <td>2, 295</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>De 4510 Hasta 10 000</td> <td>2, 601</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>De 10,001 hasta 14 000</td> <td>3,060</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>Más de 14 000</td> <td>3, 825</td> </tr> </tbody> </table> </div> <p>Las aeronaves cuyo trayecto se mayor o igual a una hora, deberán pagar una cuota adicional a la fijada en la tabla anterior, de tres mil sesenta pesos por cada hora de vuelo</p>	Tipo de aeronave	Capacidad máxima de carga (kilogramos)	Cuota (Pesos)	A	Hasta 4500	2, 295	B	De 4510 Hasta 10 000	2, 601	C	De 10,001 hasta 14 000	3,060	D	Más de 14 000	3, 825
Tipo de aeronave	Capacidad máxima de carga (kilogramos)	Cuota (Pesos)														
A	Hasta 4500	2, 295														
B	De 4510 Hasta 10 000	2, 601														
C	De 10,001 hasta 14 000	3,060														
D	Más de 14 000	3, 825														

o fracción de esta.

En el caso de viajes cuya duración sea menor a una hora, se establecerá una cuota fija de cuatro mil pesos.

Los recursos que se recauden en términos de este inciso, se destinarán para la formulación e instrumentación de políticas nacionales para la mitigación y adaptación al cambio climático.

2. Tratándose de aeronaves nuevas para uso personal, con capacidad máxima de 20 pasajeros, se deberá pagar la cantidad que resulte de multiplicar el peso máximo, incluyendo la carga de la aeronave expresado en toneladas, conforme a lo siguiente:

a. De pistón, turbohélice y helicópteros 8, 500 pesos por tonelada.

b. De reacción.....9, 000 pesos por tonelada.

Quedan exceptuadas de dicho impuesto aeronaves de una plaza que sean fabricadas o destinadas para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga.

B.Emisiones de carbono a la atmósfera

Tabla de compuestos contaminantes

Compuesto	Composición molecular	Toneladas	Equivalencia en toneladas de CO ₂
Dióxido de Carbono	CO ₂	1	1
Metano	CH ₄	1	28
Óxido Nitroso	N ₂ O	1	265
<u>Hidrofluoro-carbonos</u>	HFC-23	1	1, 2400
	HFC-410A	1	1, 924
	HFC-43-10mee	1	1, 650
	HFC-125	1	3, 170
	HFC-134	1	1, 120
	HFC-134a	1	1, 300
	HFC-404A	1	3, 943
	HFC-407C	1	1, 624
	HFC-507a	1	3, 985
	HFC-152a	1	138
	HFC-227ea	1	2, 640
	HFC-236fa	1	8, 060
	HFC-365mfc/227ea	1	982
	HFC-365mfc	1	804
	HFC-245fa	1	858
	HFC-32	1	677
<u>Perfluoro-carbonos</u>	CF ₄	1	6, 630
	C ₂ F ₆	1	11, 100
	C ₃ F ₈	1	8, 900
	C ₄ F ₆	1	1
	c-C ₄ F ₈	1	9, 540
	C ₅ F ₈	1	2

Las personas físicas o morales que cuenten con instalaciones o fuentes fijas que emitan a la atmósfera más de 25 toneladas de dióxido de carbono equivalente al mes de los gases referidos en la tabla anterior, deberán pagar una tasa de 2.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización, por cada tonelada de dióxido de carbono equivalente que exceda el límite inferior referido.

Tratándose de fracciones de las unidades de medida, la cuota se aplicará en la proporción en que corresponda a dichas fracciones respecto de la unidad de medida.

	<p>Vigésimo Séptimo. A la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con un plazo de 60 días naturales para que, de manera conjunta con la Secretaría del Bienestar, elaboren </p> <p><i>Para Corrección</i></p>
--	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máñez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura



18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023.

670

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

La que suscribe, diputada Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía reserva relativa al dictamen la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para su discusión y votación en lo particular proponiendo la modificación al Artículo 1° numeral 1.13. 02. 01. 01 relativo a derechos por combustibles automotrices, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:	Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:
Total 9,066,045.8	Total 9,067,045.8
1. Impuestos. 4,942,030.3	1. Impuestos. 4,943,030.3
11. a 17. ...	11. a 17. ...
18. Otros impuestos: 7,811.0	18. Otros impuestos: 8,811.0
01.... Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas	01.... Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas



concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación	concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación 1,000.0
02 ...	02 ...
19. ...	19. ...
2. al 0. ...	2. al 0. ...

En imprescindible la revisión de decreto de fecha 10 de octubre de 2002 publicado en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual el Ejecutivo encabezado por Vicente Fox, replanteó el impuesto en referencia, permitiendo el pago en tiempo de transmisión de forma incierta del 12.5 de tiempo de radio y televisión, cuando el impuesto debiera ser del 25% de los ingresos generados.

Considero que debe revisarse el impuesto de manera integral, pues el decreto ha devenido en incertidumbre en el cálculo al no contar con elementos objetivos de medición en relación al valor del porcentaje pagado en especie en relación a los ingresos generados por los concesionarios de radio y televisión, pues a mi parecer es que de no llevarse a cabo cobro sobre los ingresos generados entonces debe incrementarse el tiempo a favor de una utilización de tiempo-aire en beneficio del derecho a la información que debe tener el pueblo de México.

A T E N T A M E N T E


Lilia Aguilar Gil



671

18 OCT 2023

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del Artículo 10, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 10. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2024, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen. [...]	Artículo 10. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2024, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen. [...]

SUSCRIBE

Víctor Zavala



672

RECIBIDO
18 OCT 2023
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el último párrafo del artículo Vigésimo Transitorio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TRANSITORIOS	
Dice	Debe Decir
Vigésimo. ...	Vigésimo. ...
La disposición prevista en este transitorio también será aplicable para los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se entreguen al Fondo de Salud para el Bienestar, en los casos en que las entidades federativas concurren con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en términos de lo señalado en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.	La disposición prevista en este transitorio será aplicable para los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se entreguen al Fondo de Salud para el Bienestar, en los casos en que las entidades federativas concurren con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en términos de lo señalado en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.

SUSCRIBE

Pablo Amílcar Sudová



43
673

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el tercer párrafo de la SEGUNDA Consideración de la Comisión del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	
Dice	Debe Decir
SEGUNDA. ... Además, esta Comisión Dictaminadora con conuerda con la propuesta del Ejecutivo Federal, de conservar durante el ejercicio fiscal de 2024, la medida relativa a que, en caso de que una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en el artículo 1o. de la Ley cuya expedición se formula a esta Soberanía, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en el numeral que corresponda a los ingresos establecidos en el referido artículo 1o. [...]	SEGUNDA. ... Además, esta Comisión Dictaminadora coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal, de conservar durante el ejercicio fiscal de 2024, la medida relativa a que, en caso de que una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en el artículo 1o. de la Ley cuya expedición se formula a esta Soberanía, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en el numeral que corresponda a los ingresos establecidos en el referido artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación 2024. [...]

SUSCRIBE

BERNALDO CARRILLO



674

RECIBIDO
18 OCT 2023

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del artículo 17, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 17. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal de la Federación, en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, ordenamientos legales referentes a empresas productivas del Estado, organismos descentralizados federales que prestan los servicios de seguridad social, decretos presidenciales, tratados internacionales y las leyes que establecen dichas contribuciones, así como los reglamentos de las mismas. [...]	Artículo 17. Se derogan las disposiciones que comprendan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal de la Federación, en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, ordenamientos legales referentes a empresas productivas del Estado, organismos descentralizados federales que prestan los servicios de seguridad social, decretos presidenciales, tratados internacionales y las leyes que establecen dichas contribuciones, así como los reglamentos de las mismas. [...]

SUSCRIBE

Karla María Rabelo Estrada
Karla Rabelo

63
675



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

18 OCT 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el último párrafo del Artículo 1o, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 1o. ... El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado podrá transferir a la Reserva Financiera y Actuarial del Seguro de Salud, el excedente de la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento sobre el monto establecido en el artículo 240 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	Artículo 1o. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado deberá transferir a la Reserva Financiera y Actuarial del Seguro de Salud, el excedente de la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento sobre el monto establecido en el artículo 240 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

SUSCRIBE

Dip. Evangelina Moreno Guerra.

34
676

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el séptimo párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONTENIDO DE LA INICIATIVA	
Dice	Debe Decir
...	...
A nivel nacional, la demanda interna mexicana impulsó la actividad económica, alcanzando un crecimiento de 3.7 por ciento anual en 2023. Las actividades agropecuarias, el sector industrial y las actividades terciarias tuvieron un crecimiento importante cada una, que va desde el 1.8 por ciento hasta el 3.8 por ciento.	En México , la demanda interna nacional impulsó la actividad económica, alcanzando un crecimiento de 3.7 por ciento anual en 2023. Las actividades agropecuarias, el sector industrial y las actividades terciarias tuvieron un crecimiento importante cada una, que va desde el 1.8 por ciento hasta el 3.8 por ciento.
[...]	[...]

SUSCRIBE


SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES


Wilbert Albedo
Batón Chelín

677

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción I de los Antecedentes del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
ANTECEDENTES	
Dice	Debe Decir
I. El 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de los artículos 74, fracción IV de dicho ordenamiento, 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	I. El día 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de los artículos 74, fracción IV de dicho ordenamiento, 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SUSCRIBE


GUSTAVO CONTRERAS MONTES
[Signature]

80
678

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del artículo 18, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 18. Los ingresos acumulados que obtengan en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos contemplados en el artículo 1o. de esta Ley, los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los tribunales administrativos, los órganos autónomos por disposición constitucional , las dependencias del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades, se deberán aplicar en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley.	Artículo 18. Los ingresos acumulados que obtengan en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos contemplados en el artículo 1o. de esta Ley, los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los tribunales administrativos, los órganos autónomos constitucionales , las dependencias del poder Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades, se deberán aplicar en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley.
 SECRETARÍA TÉCNICA [...] PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CÁMARA DE DIPUTADOS	[...]

SUSCRIBE

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Esther Berenice Martínez Díaz
E. Bernice Mdz

DT



679

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

RECIBIDO
18 OCT 2023
SALÓN DE SESIONES

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el concepto 7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, el numeral 72 Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado y su subnumeral 01 Petróleos Mexicanos; el concepto 9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, el numeral 97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y su subnumeral 01 Ordinarias; se modifica el quinto párrafo del artículo 1; y se modifica el artículo 22, todas del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024			
Dice		Debe Decir	
Artículo 1o. ...		Artículo 1o. ...	
CONCEPTO	Ingreso Estimado	CONCEPTO	Ingreso Estimado
...		...	
1. a 6. ...		1. a 6. ...	
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,286,846.5	7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,312,289.4
71. ...		71. ...	
72. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de	1,191,314.0	72. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de	1,216,756.9

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
Dice	Debe Decir
Servicios de Empresas Productivas del Estado:	Servicios de Empresas Productivas del Estado:
01. Petróleos 744,362.7 Mexicanos.	01. Petróleos 769,805.6 Mexicanos.
02 ...	02 ...
73. a79. ...	73. a79. ...
8. ...	8. ...
9. Transferencias, 303,217.2 Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	9. Transferencias, 277,774.3 Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
91. ...	91 ...
93. ...	93. ...
95. ...	95. ...
97. Transferencias 303,217.2 del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo:	97. Transferencias 277,774.3 del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo:
01. Ordinarias. 303,217.2	01. Ordinarias. 277,774.3
02. ...	02. ...
0. ...	0. ...
...	...
...	...
...	...
Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2024, se proyecta una recaudación federal participable por 4 billones 585 mil 352.4 millones de pesos.	Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2024, se proyecta una recaudación federal participable por 4 billones 564 mil 924 millones de pesos.
[...]	[...]

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Dice	Debe Decir
Artículo 22. Para efectos de lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, los Asignatarios pagarán el derecho por la utilidad compartida aplicando la tasa de 40 por ciento en sustitución de la tasa prevista en el citado artículo 39.	Artículo 22. Para efectos de lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, los Asignatarios pagarán el derecho por la utilidad compartida aplicando la tasa de 30 por ciento en sustitución de la tasa prevista en el citado artículo 39.

SUSCRIBE

Lilia Aguilar Gil

Benjamín Roble H

Reginaldo Sandoval Flores

Araceli Celestino Rojas

Ana Karina Rojas Pimentel

Magdalena Jiménez Montal

Pedro Vazquez Gonzalez

Alfredo Fermat Bañuelos

ESTHER MARTINEZ BARRAZA

SHIRLEY GISEL VAZQUEZ ROMERO

Juan de los Rios

MARCELO CARLOS BERNAL VIZ

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right, a signature for Sandoval Flores, a signature for Celestino Rojas, a signature for Rojas Pimentel, a signature for Jiménez Montal, a signature for Gonzalez, a signature for Bañuelos, a signature for BARRAZA, a signature for ROMERO, a signature for Juan de los Rios, and a signature for BERNAL VIZ.

Leobardo Avellan Martinez
Francisco Amado Espinosa Ramos



Ciudad de México, 18 de octubre de 2023


680

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el segundo párrafo de la PRIMERA Consideración de la Comisión del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	
Dice	Debe Decir
<p>PRIMERA.</p> <p>...</p> <p>Asimismo, esta Comisión Legislativa, considerando el marco macroeconómico establecido en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, concuerda con las estimaciones de ingresos contenidas en la Iniciativa materia de estudio, presentada por el Ejecutivo Federal, el pasado 8 de septiembre.</p>	<p>PRIMERA.</p> <p>...</p> <p>Asimismo, esta Comisión Legislativa, considerando el marco macroeconómico, de acuerdo a las variables nacionales e internacionales, establecido en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, concuerda con las estimaciones de ingresos contenidas en la Iniciativa materia de estudio, presentada por el Ejecutivo Federal, el pasado 8 de septiembre.</p>

Dip. **Armando Contreras**
Castillo
[...]


CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS


MORENA

SUSCRIBE

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

681


Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción II de los Antecedentes del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
ANTECEDENTES	
Dice	Debe Decir
II. En esa misma fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la mencionada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para efectuar los trabajos de estudio y dictamen correspondiente, mediante oficio número D.G.P.L.65-II-1-2495.	II. En esa misma fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la mencionada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para llevar a cabo los trabajos de estudio y dictamen correspondiente, a través del oficio número D.G.P.L.65-II-1-2495.

SUSCRIBE


SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Artículo 4o, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 4o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 267 mil 863.1 millones de pesos, de los cuales 119 mil 349.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 148 mil 513.2 millones de pesos a inversión condicionada.	Artículo 4o. Para el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un monto total de 267 mil 863.1 millones de pesos, de los cuales 119 mil 349.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 148 mil 513.2 millones de pesos a inversión condicionada.

SUSCRIBE

Graciela Sánchez Ortiz

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

683

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Título del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TÍTULO	
Dice	Debe Decir
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

SUSCRIBE

Pedro Sergio Penaloza Pérez

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

684

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Artículo 6o, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 6o. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.	Artículo 6o. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.

SUSCRIBE

Dip. Gabriel Martínez Espinoza
Gau

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



27
685

18 OCT 2023

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONTENIDO DE LA INICIATIVA	
Dice	Debe Decir
El pasado 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó el paquete económico para el ejercicio fiscal de 2024, el cual se compone de los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.	El pasado 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó ante esta Cámara de Diputados el paquete económico para el ejercicio fiscal de 2024, el cual se compone de los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.
[...]	[...]

SUSCRIBE

Javier Guerra Jurado
JAMES

18 OCT 2023

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023
 SALÓN DE SESIONES

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
 DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

686

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **APARTADO "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN" EN LA CONSIDERACIÓN VIGÉSIMA** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>VIGÉSIMA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal contemplada en el artículo 22 de la Iniciativa de Ley que se dictamina, referente a conservar durante el ejercicio fiscal de 2024, la disposición que permite sustituir la tasa prevista en el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, con el objetivo de que la tasa que aplican los Asignatarios en el pago del derecho por la utilidad compartida se mantenga en 40 por ciento, toda vez que con esta modificación se continuarán liberando recursos para estimular la inversión de</p>	<p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>VIGÉSIMA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal contemplada en el artículo 22 de la Iniciativa de Ley que se dictamina, referente a conservar durante el ejercicio fiscal de 2024, la disposición que permite sustituir la tasa prevista en el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, con el objetivo de que la tasa que aplican los Asignatarios en el pago del derecho por la utilidad compartida se mantenga en 40 por ciento, toda vez que con esta modificación se continuarán liberando recursos para estimular la inversión de</p>

Petróleos Mexicanos, y de esta manera, reponer sus reservas e impulsar su producción. Asimismo, esta Comisión que dictamina estima que la medida en comento es consistente con una trayectoria sostenida de los ingresos del Estado y no representa un riesgo para la fortaleza de las finanzas públicas.

Petróleos Mexicanos, y de esta manera, reponer sus reservas e impulsar su producción **y mantenerla viva, a costa del erario público.** Asimismo, esta Comisión que dictamina estima que la medida en comento es consistente con una trayectoria sostenida de los ingresos del Estado y no representa un riesgo para la fortaleza de las finanzas públicas.

Atentamente

DIP.

Elizabeth Pérez Valdez.



18 OCT 2023

RECIBIDO

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
 DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

PRESENTE.

687

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **APARTADO "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN" EN EL QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN
SÉPTIMA. ...	SÉPTIMA. ...
...	...
...	...
...	...
Del mismo modo, esta Comisión Legislativa coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal establecida en el artículo 3o. de la Iniciativa de Ley que se analiza, consistente en autorizar para la Ciudad de México un monto de endeudamiento neto de 2 mil 500 millones de pesos para el	Del mismo modo, esta Comisión Legislativa no coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal establecida en el artículo 3o. de la Iniciativa de Ley que se analiza, consistente en autorizar para la Ciudad de México un monto de endeudamiento neto de 2 mil 500 millones de pesos

financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, asimismo se coincide en que la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de dicha entidad federativa, se sujeten a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, asimismo se coincide en que la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de dicha entidad federativa, se sujeten a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. **Bajo los principios de cero deuda que tienen los gobiernos emanados del movimiento de la Cuarta Transformación.**

Atentamente

DIP.

Elizabeth Pérez Valdez


Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023


DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

688

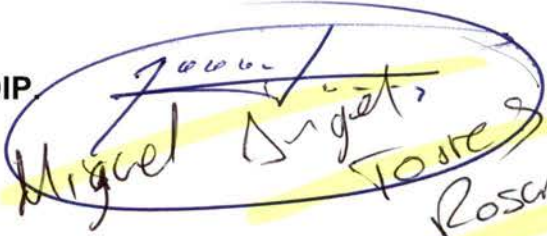
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **VIGÉSIMO QUINTO TRANSITORIO** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Transitorios</p> <p>Vigésimo Quinto. Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan los fideicomisos públicos federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Transitorios</p> <p>Se elimina</p> <div data-bbox="1096 1330 1542 1627" data-label="Text">  <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>18 OCT 2023</p> <p>RECIBIDO SALÓN DE SESIONES</p> </div>

Atentamente

DIP. 
Miguel Ángel Torres Rosales

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

689

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva a **LA LEYENDA FINAL** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.	Dado en Palacio Nacional , a 17 de octubre de 2023.

Atentamente

DIP. 
Michael Angel

James Rosales

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.

690

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **PÁRRAFO TRIGÉSIMO QUINTO DEL APARTADO "CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CONTENIDO DE LA INICIATIVA	CONTENIDO DE LA INICIATIVA
[...]	[...]
<input type="checkbox"/> El saldo de la deuda neta del sector público será de 48.7 por ciento del Producto Interno Bruto.	<input type="checkbox"/> El saldo de la deuda neta del sector público será de 48.7 por ciento del Producto Interno Bruto, el más alto de la historia reciente del país.
[...]	[...]




SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Atentamente

DIP.


Elizabeth Román

691

Dip. Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

Dip. Rodrigo Sánchez Zepeda integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA a efecto de añadir un artículo Transitorio VIGÉSIMO SEXTO** en el "DICTAMEN DE LA DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LE EJERCICIO FISCAL DE 2024", a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
VIGÉSIMO SEXTO. Sin correlativo.	VIGÉSIMO SEXTO. Las disposiciones relacionadas con la diferenciación de derechos a pagar por parte de asignatarios y concesionarios a que hace referencia esta reforma, no entrarán en vigor sino hasta que se agoten las consultas sobre su viabilidad con la COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA POR SU IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ. Dado en el Recinto Legislativo de San Lázaro, 20 de octubre de 2023.

Atentamente Dip. Rodrigo Sánchez Zepeda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura


SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Dip. Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

692

Dip. José Antonio Zapata Nera integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA la fecha relativa al lugar de su aprobación**, previsto en el "DICTAMEN DE LA DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LE EJERCICIO FISCAL DE 2024", a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
VIGÉSIMO QUINTO. Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan FIDEICOMISOS públicos federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.	VIGÉSIMO QUINTO. Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan FIDEICOMISOS públicos federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.	Dado en el Recinto Legislativo de San Lázaro, 20 de octubre de 2023.

Atentamente Dip. 

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES


Recinto Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

693

Dip. _____ integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que reforma la fecha de expedición**, previsto en el "DICTAMEN DE LA DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LE EJERCICIO FISCAL DE 2024", a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
VIGÉSIMO QUINTO. Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan FIDEICOMISOS públicos federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.	VIGÉSIMO QUINTO. Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan FIDEICOMISOS públicos federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.	Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2023.

Atentamente Dip.  Lizbeth Mata Lozano
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

694

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Título del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TÍTULO	
Dice	Debe Decir
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL DE 2024

SUSCRIBE



CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

695

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción II de la Metodología del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
METODOLOGÍA	
Dice	Debe Decir
II. En el capítulo denominado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se hace referencia a las razones, situación y circunstancias para fundamentar la postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la Iniciativa en estudio.	II. En el capítulo titulado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se hace referencia a las razones, situación y circunstancias para fundamentar la postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la Iniciativa en estudio.

SUSCRIBE

David Arago Fonseca
[Signature]

RECIBIDO
13 OCT 2023
SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

696

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el sexto párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONTENIDO DE LA INICIATIVA	
Dice	Debe Decir
...	...
A nivel internacional, la actividad económica aumentó por encima de lo esperado al inicio del año, cuyo comportamiento terminó diversificándose a lo largo de todos los países. En el caso de Estados Unidos de América, el empleo, el consumo privado y el sector servicios fueron sus puntos fuertes, y la producción de sectores como electrónicos, aeroespacial, vehículos y autopartes, todos sectores clave para la economía mexicana, destacó en la primera mitad del año. Por otro lado, regiones como la zona euro y China tuvieron un desempeño económico menos dinámico.	A nivel mundial , la actividad económica aumentó por encima de lo esperado al inicio del año, cuyo comportamiento terminó diversificándose a lo largo de todos los países. En el caso de los Estados Unidos de América, el empleo, el consumo privado y el sector servicios fueron sus puntos fuertes, y la producción de sectores como electrónicos, aeroespacial, vehículos y autopartes, todos sectores clave para la economía mexicana, destacó en la primera mitad del año. Por otro lado, regiones como la zona euro y China tuvieron un desempeño económico menos dinámico.
[...]	[...]

SUSCRIBE

Felipe Durán Ruiz

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

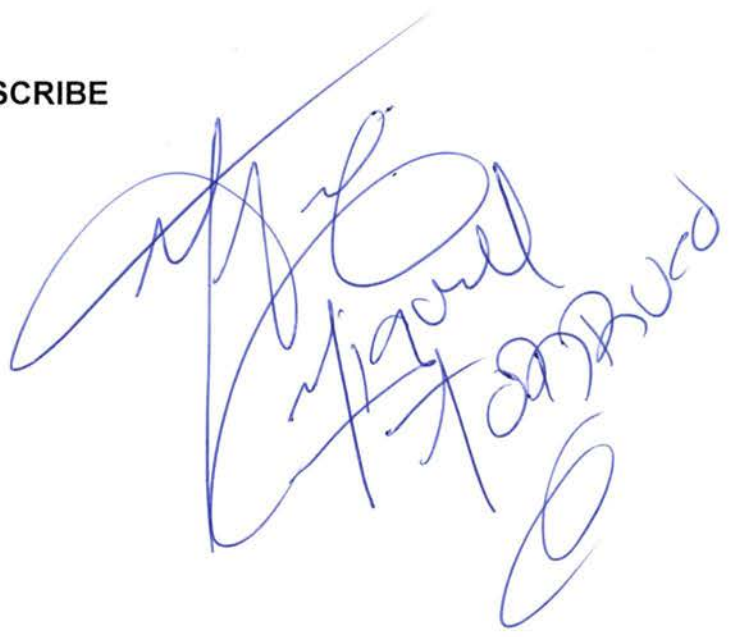
DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

697

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción III de la Metodología del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
METODOLOGÍA	
Dice	Debe Decir
III. En el capítulo denominado "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN", se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos que sustentan las consideraciones de este dictamen.	III. En el capítulo denominado "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN", se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos que fundamentan las consideraciones de este dictamen.

SUSCRIBE



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

6098

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONTENIDO DE LA INICIATIVA	
Dice	Debe Decir
El pasado 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó el paquete económico para el ejercicio fiscal de 2024, el cual se compone de los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024; la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.	El día 8 de septiembre de 2023, esta H. Cámara de Diputados recibió del Ejecutivo Federal el paquete económico para el ejercicio fiscal de 2024, el cual está integrado por los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024; la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.
[...] SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS	[...]



18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

SUSCRIBE

Marcela Guerra Castillo

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

699

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del Artículo 13, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 13. Los ingresos que se recauden por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en que se cobre la contraprestación pactada por la enajenación de dichos bienes. [...]	Artículo 13. Los ingresos que se recauden por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal se reportarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en que se cobre la contraprestación pactada por la enajenación de dichos bienes. [...]

SUSCRIBE

Marcela Guerra Moreno

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

700

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del Artículo 21, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 4.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente: [...]	Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.95 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente: [...]

SUSCRIBE

Marra Clemente Garcia Moreno



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>